



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA
COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA (COMIP)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a un día del mes de febrero del año 2017 se reúnen el Gobierno de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en adelante el "Gobierno Provincial", representado en este acto por el Señor Gobernador, Doctor Horacio Ricardo COLOMBI, por una parte y la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ, en adelante la "COMIP", representada en este acto por el Señor Delegado por la REPÚBLICA ARGENTINA, Licenciado José Horacio Ordeix; y el Señor Delegado por la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Ingeniero Ángel María Recalde; por la otra; en presencia del Señor Secretario de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la REPÚBLICA ARGENTINA, Ingeniero Alejandro Valerio SRUOGA, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en los términos que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

 Que es de especial interés de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la REPÚBLICA ARGENTINA el aprovechamiento de las fuentes renovables, en condiciones de sustentabilidad, para la producción de hidroelectricidad.



Que la COMIP-ARGENTINA tiene dependencia en materia técnica y administrativa con la Secretaría de Energía Eléctrica del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, de acuerdo a dispuesto por el Decreto N°132/04 del Poder Ejecutivo de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Gobierno Provincial y la COMIP han manifestado su interés común en materia ambiental y de desarrollo regional como, asimismo, en la necesidad de contar con estudios técnicos para la realización de proyectos que permitan un óptimo aprovechamiento hidráulico.

Que conforme lo dispone el Artículo 109 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en este caso el Río Paraná.

Que la COMIP, fue creada con el objeto de proceder al estudio y evaluación de las posibilidades técnicas y económicas del aprovechamiento de los recursos del Río Paraná en el tramo limítrofe con la República del Paraguay; y tiene a su cargo la ejecución de acciones y estudios sobre el Río Paraná y sus márgenes derivadas de su carácter de Administradora fluvial, que le fue conferido mediante el Acuerdo por Canje de Notas suscripto por la REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY el 26 de marzo de 1992.

Que tales actividades están dirigidas a la preservación ambiental, a la

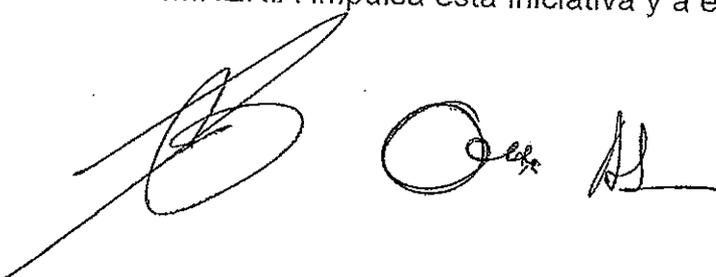
promoción de la navegación en condiciones de sustentabilidad, al desarrollo regional, a la evaluación y en su caso, mitigación de los efectos sociales y ambientales de los aprovechamientos hidráulicos susceptibles de ser proyectados y construidos en el tramo.

Que, por lo tanto, corresponde que el Gobierno Provincial participe en todas las etapas de formulación de los proyectos de aprovechamiento hídrico que afecten su territorio, garantizando así la consideración y el respeto de sus intereses.

Que por lo expuesto, resulta pertinente impulsar, entre ambas partes, acciones de cooperación interinstitucional que permitan promover la participación de técnicos del Gobierno Provincial en la ejecución de los trabajos conjuntos y que impulsen la capacitación y formación de recursos humanos especializados para las tareas objeto del presente, a fin de encontrar mecanismos de intercambio de información que potencien las tareas conjuntas.

Que, asimismo, la COMIP y el Gobierno Provincial expresan su deseo de aunar esfuerzos con el fin de cooperar y colaborar para desarrollar programas y proyectos vinculados a las áreas de la energía y del desarrollo regional.

Que la Secretaría de Energía Eléctrica del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA impulsa esta iniciativa y a este efecto suscribe el presente.



**POR LO TANTO:**

El Gobierno Provincial y la COMIP, en su carácter de partes del presente convienen:

PRIMERA: OBJETO. El presente tendrá por objeto desarrollar acciones y estudios conjuntos sobre el Río Paraná (en el tramo de competencia de la COMIP) para su aprovechamiento en distintos usos, tales como la navegación, el riego y la producción de hidroelectricidad, así como a la promoción del desarrollo regional y a la preservación del ambiente.

SEGUNDA: A los efectos indicados precedentemente, las acciones de cooperación y colaboración serán instrumentadas mediante Actas Complementarias suscriptas por las autoridades de las Instituciones signatarias del presente Convenio. En dichas Actas se establecerán los términos de referencia de los trabajos a realizar y las acciones emergentes del compromiso contraído para cada una de las partes en forma directa o por delegación a terceras instituciones, sean estas del Gobierno Provincial, Universidades u otras del nivel nacional con jurisdicción en la región. Las mismas deberán indicar los compromisos económicos y técnicos a cargo de cada una de las partes.

TERCERA: Para cada Acta Complementaria, el Gobierno Provincial y la COMIP designarán un representante con facultades de Coordinador. Los Coordinadores tendrán atribuciones para programar y supervisar el desarrollo



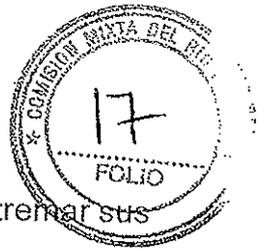
de las actividades acordadas en cada Acta Complementaria y realizar los ajustes que se requieran para alcanzar los objetivos establecidos en la misma. Las modificaciones de los términos de referencia acordados en un Acta Complementaria que impliquen cambios en los objetivos o en los recursos comprometidos, deberán ser aprobadas por las partes, previa expresa conformidad unánime por los Coordinadores.

CUARTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, bibliografía, información técnica y científica, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común y para la comunidad.

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con las presentes convenciones, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo la responsabilidad emergente.

SEXTA: La vigencia del presente Convenio será de TRES (3) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso a la otra parte con una antelación de noventa días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. En el caso de terminación anticipada del presente Convenio, las partes resolverán al momento de tal decisión el tratamiento que darán a las prestaciones y contraprestaciones asumidas en las Actas Complementarias que estuvieran aprobadas y en ejecución conforme a la cláusula segunda.

SÉPTIMA: El Gobierno Provincial y la COMIP se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolver de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.



En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el preliminar del presente.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, both appearing to be stylized and somewhat illegible.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, appearing to be 'Rodríguez' and 'Alvarado'.